

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII

Managua, D. N., Miércoles 9 de Febrero de 1949

Nº 80

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 265
Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados	266

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición	267
Contraloría Especial de Cuentas Locales	268

#### GUERRA, MARINA Y AVIACION

Cancelación	268
-------------	-----

#### EDUCACION PUBLICA

Extiéndase un Título	269
----------------------	-----

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 579	269
-----------------	-----

### SECCION JUDICIAL

Remates	269
Títulos Supletorios	270
Marcas de Fábrica	271
Terrenos Municipales	271
Declaratoria de Herederos	272
Citaciones de Procesados	272

## PODER LEGISLATIVO

### CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día jueves veintidós Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del diputado Mercado, asistido de los Secretarios Sobalvarro y Machado Sacasa, primero y segundo respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Torres (Braulio), Chamorro (Diego Manuel), Bonilla, Sánchez B., Barquero, Urrutia, Sánchez E., Sotelo, Lugo Marengo, Salinas h., Cabrales, Hidalgo, Ríos, Alaniz, Irias, Benard, Selva L., Tückler, Jarquín, Montenegro, Argüello Montiel, Rivas, Paniagua Rivas, Zurita, Borgen, Molina, González, Pérez y Zamora (J. F.)

1.--El Presidente declara abierta la sesión.

2.--Se lee, se discute y se aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

3.--Se continúa la discusión de la Ley de Inquilinato introducida por el diputado Valle y reformada por la Comisión de Gobernación, con el beneplácito del mismo mocionista. De este proyecto de ley ya se han aprobado los dos primeros artículos en sesiones anteriores.

4.--Al iniciarse la discusión, el diputado Sánchez B. presenta otro proyecto de ley tendiente a prorrogar por tres meses más la actual Ley de Inquilinato.

5.--El diputado Sotelo presenta otro proyecto en el mismo sentido con la única variación del plazo.

6.--El Presidente Mercado pide la votación de la Cámara para que ésta se pronuncie respecto a que se altere o no la orden del día, ya que está fijada la continuación de la discusión del proyecto de ley Valle Quintero. La Cámara vota en favor, pero los votos no alcanzan los dos tercios exigidos por el Reglamento y son desechados los proyectos o mociones de los diputados Sotelo y Sánchez B.

7.--Al continuarse la discusión del proyecto Valle Quintero, se aprueba el Arto. 3º con la protesta del diputado Chamorro (Diego Manuel), quien dice que no se dió el tiempo necesario para proponer reformas al artículo.

8.--Se aprueba el Arto. 4º con la supresión del párrafo primero, sugerida por el diputado Chamorro (Diego Manuel).

9.--El Arto. 5º se aprueba suprimiéndole la palabra «reconocidos» en el párrafo primero la moción del diputado Ríos. En el párrafo segundo, y a moción de los diputados Chamorro y Ríos, la frase «notificar por esquila» se corrige así «notificar personalmente o por esquila».

10.-Llega del Senado una Comisión integrada por los senadores Chamorro [Pedro Joaquín] y Castillo (Salvador), quienes exponen a la Cámara las reformas que el Senado ha hecho a la Ley de Emisión y Difusión del Pensamiento. Dichas reformas son las siguientes:

La parte final del Arto. 2º se leerá así: «En esa resolución debe disponerse la forma de ejercerla y el órgano de difusión sujeto temporalmente a ella.

En el Arto. 4o., donde dice: «Las maquinarias tipográficas, sus piezas de recambio y accesorios, y el papel para libros . . . » se agregará lo siguiente: «y revistas.»

En el párrafo segundo del Arto. 17, donde dice: «Cuando el Director sea inmune», agregar: «o abandone el país».

El párrafo segundo del Arto. 18 se leerá de la siguiente manera: «El Ministro del Distrito Nacional o Alcalde correspondiente devolverá inmediatamente, el duplicado con la fecha de su presentación; y si se han llenado los requisitos que esta ley establece, deberá avisar a los interesados dentro de un término que no podrá pasar de diez (10), días, que queda registrada de la publicación. Si no lo hace se entenderá que queda registrado».

Cambiar la redacción del inciso 1) del Arto. 22, por la siguiente: «Cuando se hagan publicaciones que tiendan a subvertir, por medios violentos o de guerra, el orden público o social establecido en la República».

En el inciso 2) del Arto. 22, donde dice: «Cuando directamente se incite a la desobediencia de las leyes y de las autoridades etc.», se dirá «o de las autoridades etc.»

En el inciso 3) del mismo artículo en vez de decir: «... bases del Estado y la forma republicana etc.» se dirá: «... bases del Estado o la forma republicana etc.»

En el inciso 6) del mismo artículo 22, donde dice «... o los insertaren etc.», debe leerse: «... o se insertaren etc. ...»

Cambiar la redacción original del Arto. 25, por la siguiente: «Los culpables de los abusos enumerados en el Arto. 22 serán castigados así: de seis (6) meses a un año de prisión en los casos de los incisos 1) y 2); de tres (3) a seis (6) meses de arresto mayor en los casos de los incisos 3), 4), 5), 6), 7) y 8); de seis (6) a treinta (30) días de arresto menor en los casos del inciso 10). Todas estas penas serán conmutables; la prisión a razón de veinte córdobas (C\$ 20.00) diarios; el arresto mayor a diez córdobas (C\$ 10.00) diarios; y el arresto menor a cinco córdobas (C\$ 5.00) diarios. En caso de reincidencia, las infracciones castigadas con prisión no serán conmutables; y en los demás se aplicará la pena que corresponda al nuevo abuso y reagravada en una cuarta parte».

En el Arto. 29, después de decir: «... a fin de que conozcan de las infracciones contra la libertad de la emisión y difusión del pensamiento», se agregará: «por las siguientes personas que escogerá el Juzgado de Distrito del Crimen etc. ...»

El inciso b) del Arto. 33, se leerá así: «Saber leer y escribir y ser persona reconocidamente de buenas costumbres y de recto criterio, cuando deba fungir en la capital de la República y saber leer y escribir cuando se trate de los Departamentos.»

En el inciso 35, donde dice: «... la devolverá al Juzgado respectivo etc. se dirá: «... la devolverá al Juez respectivo etc.»

En el párrafo tercero del Arto. 37, donde dice: «... a más tardar en el segundo y tercero día «... se agrega lo siguiente: «más el término de la distancia».

Agregar en el Arto. 51, después de la frase: «a su pronunciamiento sobre los daños y perjuicios materiales», lo siguiente: «o a nulidad en la organización del Jurado».

En el Arto. 55, donde dice: «... con la sola excepción etc.» se dirá: «... con la única excepción etc.»

El párrafo último del Arto. 57 deberá leerse así: «De esta sentencia habrá recurso de apelación el cual se interpondrá, tramitará y resolverá en la misma forma establecida en el Capítulo «Del Procedimiento de la presente ley».

En el Arto. 59, donde dice: «... y lo mandará publicar a costa del agraviado», se dirá: «... y lo mandará publicar a costa del condenado».

Como Arto. 63, se leerá lo siguiente: «Las imprentas, empresas de radiodifusión y de altoparlantes y cualquiera otra de las comprendidas en esta ley, actualmente existentes, deberán cumplir con los requisitos en ella establecidos, dentro de los quince (15) días siguientes a su vigencia».

La parte primera del Arto. 63 del proyecto, pasará a ser el Arto. 64, quedando dicha artículo redactado de la siguiente manera: «La presente ley empezará a regir el día siguiente de su publicación en «La Gaceta», (Diario Oficial) y deroga toda ley anterior sobre la materia.»

Las anteriores reformas a la Ley de Emisión y Difusión del Pensamiento fueron aceptadas unánimemente por todos los diputados asistentes.

11.-El diputado Cabrales, una vez retirada la Comisión del Senado, mociona en el sentido de que además de los cónyuges sobrevivientes, tengan el derecho de acogerse a los beneficios de la Ley de Inquilinato, las mujeres que hubieren hecho vida marital con el arrendatario muerto. La moción es rechazada por unanimidad, aun con el voto del mismo mocionista.

12.-El Presidente levanta la sesión y fija para sesionar al día siguiente, señalando en la orden del día, de acuerdo con resolución tomada en sesiones anteriores por la misma Cámara, la discusión de las pensiones de gracia introducidas, la continuación de la Ley de Inquilinato y la lectura de algunos contratos enviados por el Ejecutivo.

Gustavo Mercado,  
Presidente

Emilio Sobalvarro, F. Machado Sacasa,  
Secretario Secretario

Cuadragésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del diputado Mercado, asistido de los secretarios Sobalvarro y Machado Sacasa, primero y segundo respectivamente.

Concurren además los diputados siguientes: Molina, Torres (Braulio), Chamorro (Diego Manuel), Borgen, Cabrales, Saborío, Bonilla, Zurita, Lugo Marengo, Sotelo, Salinas h., Zamora, Barquero, García, Tückler, Sánchez B., Ríos, Montenegro, Hidalgo, Torres Molina, Alaniz, Jarquín, Benard, Chamorro Benard, Iriás, Argüello Montiel, Rivas y Selva L.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee y se discute el acta de la sesión anterior. El diputado Chamorro (Diego Manuel) mociona para que se rectifique el acta en el sentido de que el Arto. 3 de la Ley de Inquilinato que se está aprobando, sea suprimido; así como también la parte final (párrafo segundo) del Arto. 5. Discutida y votada la moción, es rechazada por la mayoría y el acta se aprueba sin modificación alguna.

3 Se lee y son enviadas al estudio de la Comisión de Gracia, los siguientes proyectos de pensiones mensuales y vitalicias: cien córdobas para Camilo González Blandón; setenta córdobas para Desiderio Acevedo; cien córdobas para José María Cortés Q.; cien córdobas para Francisco Tomás Jiménez; setenta córdobas para Nicolás Cuarezma; setenta y cinco córdobas para Carmen Maltés Jaime; setenta y cinco córdobas para Julia Elmer viuda de Zelaya; sesenta córdobas para Francisco Cruz Cuarezma; cien córdobas para Francisco Palma Altamirano; sesenta córdobas para Tobías Bravo; elevar a cien córdobas la pensión de treinta que recibe la señora Concepción Guevara de Rubí; elevar a cincuenta córdobas la pensión de veinte que recibe la señora Victoria Hernández v. de Vado. Se aprueban definitivamente las siguientes pensiones: ciento veinte córdobas para Alejandro Flores; cien córdobas para el Coronel Bernabé Marengo; setenta y cinco córdobas para Manuel Villalobos Pérez; cincuenta córdobas para Carlota y Josefina Avilés; cien córdobas de que gozaba José María Gutiérrez se traslada a su viuda doña Josefina v. de Gutiérrez; quinientos córdobas para doña Blanca v. de Zelaya; cien córdobas para doña Margarita López v. de Montalván; a María v. de Ordeñana se le eleva a cien córdobas la pensión de treinta que recibe actualmente y a doña Berta v. de Morales se le eleva a ciento cincuenta córdobas la pensión de setenta de que venía gozando.

4—Se lee y se envía al estudio de la Comisión de Fomento un contrato para corte de maderas celebrado entre el Ministerio de Fomento y el doctor Alejandro Montiel Argüello.

5—El diputado Hidalgo presenta un proyecto de ley firmado por él y otros diputados tendiente a prorrogar por diez meses la ley de inquilinato en vigencia hasta el 31 del presente mes de Julio. Los diputados Lugo Marengo y Tückler se pronuncian en contra del proyecto por considerar que en

la presente Legislatura no puede presentarse otro proyecto de prórroga de la actual Ley de Inquilinato, porque la Cámara rechazó en tomar en consideración otro proyecto similar que en sesión pasada presentó el diputado Cabrales. Pero la mayoría de la Cámara acoge el proyecto y lo manda a Comisión.

6—Se da lectura al dictamen de mayoría suscrito por los diputados Lugo Marengo y Sánchez B. el cual es adverso al proyecto. La mayoría de la Cámara aprueba el dictamen de minoría, firmado por el diputado Zurita, el cual es favorable al proyecto.

7—Discutido el proyecto por artículos, se aprueba, fijando el tiempo de prórroga únicamente por el término de treinta días. A moción del diputado Hidalgo se le dispensa el trámite de segundo debate.

8—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar el martes próximo, señalando como orden del día el Contrato de la Tropical Radio, la Ley sobre Explotación y Exportación de Maderas, la que engloba en uno solo todos los impuestos que gravan el Capital y lo demás pendiente.

Gustavo Mercado,  
Presidente.

Emilio Sobalvarro,  
Secretario.

F. Machado Sacasa,  
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 190

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar el Presupuesto de la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, relacionado con los sueldos del personal de empleados de la Tesorería y del Hospital, que devengarán en el resto del Año Fiscal 1948/1949, conforme fué acordado por dicha Junta en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, así:

Sueldo  
Mensual

Hacienda Ordinarios

Honorarios del Tesorero: 5% sobre rentas generales y 25% sobre las especiales.

Honorarios del Colector: 15%

Sueldo del Tenedor de Libros	C\$ 80.00
Gastos de Oficina de la Tesorería	20.00

Beneficencia Hospital Sueldos

1 Superiora	C\$ 200.00
1 Médico Interno	100.00
1 Enfermera Sala de Operaciones y Pensionado	100.00
1 Enfermera Sala de Varones	60.00
1 Enfermera Sala de Mujeres	60.00

1 Enfermera Maternidad y Botica	70.00	
1 Cocinera General	50.00	
1 Cocinera Auxiliar	30.00	
1 Lavandera Sala Op. y General	50.00	
1 Aplanchadora Sala Operaciones y aplanchado general	30.00	
1 Asistente del Pensionado	40.00	
1 Asistente Sala de Varones	40.00	
1 Asistente Sala de Mujeres	40.00	
1 Limpiadora Sala Op. y Botica	30.00	
1 Portera	30.00	
1 Mandadera	30 00	C\$ 960.00

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D.N., 22 de Diciembre de 1948.--V. M. ROMAN.—El Ministro de Beneficencia, Modesto Salmerón.

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, DN., quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don David Castrillo M, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Jorge, departamento de Rivas, que el señor José Avellán mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el periodo del veintidos de Agosto al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco,

#### Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 6 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de tres mil cuatrocientos setenta y cuatro córdobas y diez centavos [C\$ 3,474.10], en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

#### Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8 de las once de la mañana del once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y éste funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pié del mismo folio se proveyó el auto en que se declara el periodo Judicial de esta cuenta; y

#### Considerando:

Que en escrito del veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete folio 16, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor José Avellán, presentando como prueba de su legítima persone-

ría, copia del poder suscrito a su favor, cuya copia razonada corre al folio 15, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

#### Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de un mil ochocientos un córdoba y treinta y nueve centavos (C\$ 1.801.39), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Aprobación del Supervisor del 10% de Sanidad señor Luis Castrillo M, al folio 18; y

#### Considerando:

Que habiéndose desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del seis de Noviembre Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 17, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, y oír la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, según da edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

#### Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor José Avellán, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de San Jorge, departamento de Rivas, durante el periodo del veintidos de Agosto al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y de la Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al periodo del presente Juicio, el primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, quien al solicitarla a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, debe acompañar el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese:—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srío.

## GUERRA, MARINA Y AVIACION

### N° XIV

El Presidente de la República,

#### Acuerda:

Cancelar, a partir del 1º del corriente, la Pensión de Montepío de que gozaba la señora Mercedes Aburto, del Departamento de Carazo, por causa de muerte.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 5 de Febrero de 1949.—(f) ROMAN Y REYES.—(f) Carlos A. Tellería O., Coronel, G. N., Subsecretario de la Guerra.

### EDUCACION PUBLICA

Nº 917

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Guillermo Curran Rojas, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, se ha presentado ostentando el Diploma de Doctor en Derecho, extendido por la Universidad de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Sr. Guillermo Curran Rojas el título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Enero de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

5 de Febrero-1949.

CIRCULAR Nº 579

Señores

Administradores de Rentas

Toda la República.

Quando usted reciba con instrucciones de la Dirección de Ingresos, fondos como «Compensación efectiva resiembra bosques», cargará a Caja con abono a la cuenta Impuesto Forestal, que abrirá inmediatamente después de Exploración de Hidrocarburos. Proceda de conformidad y acuse recibido.—De Ud. Atento y S. s., Emilio Pereira A., Presidente.

### SECCION JUDICIAL

#### REMATES

Nº 8954

Tres de la tarde once de febrero corriente, local este Juzgado, subastaránse siguientes propiedades: 1) Finca rústica «La Concepción», situada en jurisdicción de San Miguelito, Departamento de Chontales, compuesta de cuatrocientas noventa y ocho manzanas de terreno, con estos linderos: Oriente, finca «El Peñón», de la sucesión de Cupertino González; Occidente y Sur, sitio de Nuestra Señora Dolores de Pedernal y Norte, hacienda Jesús María, río Tepeaguazapa en medio. 2) Finca rústica «El Corozo» con una cabida de seiscientas dieciséis manzanas y siete mil doscientas diez milésimas de otra y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, Poniente y Norte, montaña inculta; Sur, paraje «El Corozo». 3) Finca rústica «El Almendro», con superficie de dos mil manzanas, lindando por todos sus rumbos con montañas incultas.

4) Finca rústica «El Amparo», compuesta de doscientos cincuenta manzanas de terreno y lindante: Oriente, potreros de Raimundo Gradis; Poniente, quebrada «El Zapotal»; Norte, rastrojos de Cástulo Urbina y Sur, potreros de Raimundo Gudiel. 5) Finca rústica «Filadelfia» compuesta de más o menos cien caballerías de tierra y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, montaña inculta; Poniente, tierras de la hacienda Jesús María; Norte, tierras baldías y Sur, con montaña inculta, río Tepeaguazapa. 6) Lote de terreno con capacidad de ciento ochenta y nueve hectáreas y noventa y tres metros cuadrados, dentro de los linderos del área de «Filadelfia», formando parte de ella, pero que particularmente es conocida con el nombre de «Montecristo» y linda así: Norte, Oriente y Sur, con terrenos baldíos y Poniente, con tierras de la finca «Jesús María», estero Quisguay en medio. Estas últimas cinco fincas se encuentran ubicadas en jurisdicción de la ciudad de Acoyapa, Departamento de Chontales.

Base para el remate: cuarenta mil córdobas.

Ejecución, Banco Nacional de Nicaragua contra Carlos Alberto Mc Rea.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las cuatro y media de la tarde. Testados: e inscrita con el número—siguientes—No valen.—Enmendados: febrero—Vale.—También testados: y—l—No valen.—Enmendado: tres—Vale.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—Guillermo Bermúdez, Srío. 236 3 3

Nº 8955

Diez de la mañana dieciocho próximo, remataráse, pública subasta, una propiedad urbana, esta ciudad, con casa, limitada: Oriente, propiedad Juan Fuentes y otro; Poniente, propiedad de Manuel Ruiz; Norte, propiedad Delia Gámez; Sur, propiedad Boija Ruiz

Base, cinco mil quinientos córdobas

Oyense posturas: Local del Juzgado.

Ejecución, María del Carmen Fuentes, contra Hermógenes Fuentes.

Masatepe, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juana Huembes H.—Pablo Casco, Srío

Es conforme.—Pablo Casco, Srío.

237 3 3

Nº 8964

Cuatro de la tarde dieciocho de los corrientes, remataráse al martillo un automóvil Willis Knight Modelo 1939.

Ejecución: Renato Arana al doctor Armando Arana.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado 2º Civil Distrito —Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Corregido.—Feb.—Vale.—O. Bermúdez S., Secretario. 244 3 3

Nº 8965

Tres tarde veinte corriente mes remataráse predio urbano esta ciudad consistente solar, que linda: Oriente, Benjamín Conrado; Poniente, Josefa Moncada; Norte, predio Francisco Jarquín; Sur, calle.

Ejecución, Josefa Jarquín contra Felipe Narváez. Midiendo el predio treinta varas por treinta.

Monto ejecución doscientos córdobas.

Oyense posturas,

Dado Juzgado Local Civil. Jinotepe, dos Febrero mil novecientos cuarentinueve.—Leónidas Sánchez, Srío. 247 3 2

Nº 8972

Once mañana diecinueve Febrero corriente remataráse este Juzgado, casa, solar, perteneciente Car-

lota Miranda, sitio barrio San Jacinto esta ciudad, limitados: Oriente, Eloisa de Ibarra; Poniente, Sucesión Bruna Saballos; Norte, Rafael Alvarado; Sur, Fernando Trinidad.

Ejecuta Santiago Solano.

Base: tres mil cien córdobas.

Oyense posturas.

Managua, cinco Febrero mil novecientos cuarentinueve.—S. Bendaña, Srío. 245 3 2

Nº 8974

Diez mañana quince febrero corriente subastaráse mejor postor finca rústica cinco manzanas extensión contiene casa tejas sobre horcones, situada Los Cerros, ésta jurisdicción, estos linderos: Norte, camino real Tola; Sur, Leonsa Torres; Oriente, Rafael Victor; Poniente, Antonia Torres, calle enmedio.

Base subasta setecientos córdobas.

Ejecución: José Antonio Solís Barrios contra José Ramón Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco febrero mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Quiroz O., Srío. 2427 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8782

A este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Paniagua solicitando se le extienda título supletorio de una finca urbana situada en esta ciudad, bajo estos linderos: Oriente, Sucesión de Antonio Martínez; Poniente, Jesús María Robleto; Norte, Francisco Román y Antonio Martínez y Sur, calle enmedio, Fidelina Suárez.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. Velásquez, Srío. 89 3 1

Nº 8840

Calarino López García, mayor, vecino, casado, agricultor, pide título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, cuatro manzanas, limitada: Oriente y Sur, Juliana Cano; Poniente, Antonia Medina y Norte, Santos Hernández y Carmen Espinosa.

Estímala cien córdobas.

Quien pretenda derechos ocurra esta autoridad término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, veinte Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—V. Velásquez, Srío. 135 3 1

Nº 8827

Emilio Echaverry Guzmán y Noé Morales Ruiz, solicitan título supletorio finca rústica El Diríá, limitada: Oriente, Norte y Sur, terrenos Francisco Ulloa; Poniente, José Esteban Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Enero mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Albert Jarquín, Srío. 120 3 1

Nº 8736

Josefa Cuevas de Jarquín, solicita título supletorio casa y solar ubicados Paz Centro, lindantes: Oriente, Antonia Munguá; Poniente, mediando calle, Pastora Aráuz; Norte, mediando calle, Augusto Delgado; Sur, Juana González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Sabero E., Srío. 62 3 1

Nº 8787

Agustina Martínez, solicita título supletorio casa y solar situado pueblo de Achupa, lindantes:

Oriente, Angélica Carrasco; Poniente, Francisco González; Norte, Engracia Talavera y Sur, calle enmedio, Plaza Pública.

Oyense oposiciones término de ley.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. R. Sabero E., Srío. 102 3 1

Nº 8843

Josefina López solicita título supletorio casa y solar Nandaime, estos linderos: Norte, Elia Rodríguez, calle enmedio; Sur, Victoria Sandoval; Oriente, Manuel López, Manuela Domínguez y Juana Latino; Poniente, Juan Membreño, calle enmedio.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, dieciocho de Enero de mil novecientos cuarentinueve.—Fernando García R., Srío. 141 3 1

Nº 8917

Matilde Pérez solicita título supletorio lote terreno y casa esta jurisdicción, linderos: Oriente, calle del Río; Norte, Pedro Yescas; Poniente, Félix Pérez; Sur, Calle Tola.

Vale \$ 150.00

Oyense posturas legales.

Tola, 26 Enero 1949.—Marciano Obregón, Srío. 200 3 1

Nº 8885

Roberto Altamirano solicita título supletorio finca rústica situada La Danta, esta jurisdicción, consta de dos manzanas y media, buerta para arado, cercada con piedra, alambre y naturales, limitada: Oriente, Occidente y Sur, propiedad de Andrés Meza; Norte, Etanislao Ruiz.

Valor quinientos cincuenta córdobas.

Quien pretenda oponerse preséntese deducirlo este Juzgado término ley.

Ciudad Darío, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío.

163 3 1

Nº 8918

Ester Fernández solicita verificar título extendido en terreno Dirilomo, entre estos linderos y medidas exactas: Oriente, Wenceslao Reyes; diecinueve varas; Poniente, Francisco Blanco, treinta y ocho varas; Norte, Pedro Fernández, cuarenticinco varas; Sur, Matadero Público, cuarentisiete varas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Enero mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Albert Jarquín, Srío. 202 3 1

Nº 8802

José Lino Jirón González pide título supletorio finca urbana cantón Oriental esta ciudad, dieciséis y media varas frente, treinta y tres varas fondo, sin edificaciones, limitada: Oriente, predio mismo Jirón González; Poniente, Josefa Olivares; Norte, Angel García, calle enmedio; Sur, Alvaro López; húbola compra simple Juana viuda Rodríguez e hijos José Maclobia y Cruz Rodríguez; estímala doscientos córdobas, y poseídola más de siete años continuos, públicos, pacíficos.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Diriamba, doce agosto mil novecientos cuarentiocho.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srío. 159 3 1

Nº 8797

Eugenia Guerrero de López solicita título supletorio, rústica situada Planes de Pacaya, esta jurisdicción, linderos, dimensiones: Oriente, solicitante, noventa y nueve varas; Poniente, Trinidad Guerrero,

setentinueve varas; Norte, Petrona Acuña, setentidós varas; Sur, sucesión Emilio Ruiz, setentiséis varas. Húbola de Francisco Guerrero Nicaragua.

Valorada setenta córdobas.

Opónganse término ley.

Juzgado Local Civil. Villa Catarina, cuatro tarde Enero catorce mil novecientos cuarentinueve.—Manuel Guerrero Muñoz.—Alberto Carballo, Srio. 188 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 8841

Samuel Gurdían, de este domicilio, apoderado de Viveres S. A. de Habana, Cuba, solicita registro de la Marca:

**OLIVEITE**

que protege: Mantecas, aceites vegetales, productos de puerco de todas clases embutidos de todas clases, tasajo, queso, sardinas, mantequillas, frutas en conserva, legumbres en conserva, leche evaporada y condensada, y en general víveres y alimentos de todas clases.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Of. Mayor. 251 3 1

Nº 8986

The Kiwi Polish Company Proprietary Limited, de Victoria, Australia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**KIWI**



para proteger y distinguir: Pastas para lustrar y toda otra clase de preparaciones para lustrar y limpiar, y materiales similares; materiales para aderezar cueros y lonas; tintas y tinturas para cueros y adobo.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Febrero de mil novecientos cuarentinueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 265 3 1

Nº 8330

Richard Harder, de este domicilio, apoderado de Continental Gummiwerke A. G. de Alemania, Hannover solicita registro de la palabra:

**CONTINENTAL**

sobre una etiqueta flanqueada por un caballo saltante. Protege toda clase de artículos manufacturados con hule.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Enero, mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 255 3 1

Nº 8835

Carlos Sequeira Camacho, de este domicilio, solicita registro de su modelo industrial:

**TESON**

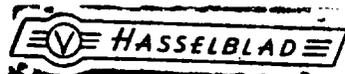
que se aplica a pastillas de jabón en forma de prisma octagonal.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte, Enero, mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Of. Mayor. 254 3 1

Nº 8953

Ross Aktiebolag, de Gothenburg, Suecia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: Cámaras fotográficas, montaduras para lentes de cámaras, chasis para cámaras, aparatos para proyectar y toda clase de artículos de la misma especie.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 232 3 1

Nº 8951

Stevenson & Son Limited, de Dungannon, County Tyrone, Northern Ireland, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**MOYGASHEL**

para proteger y distinguir: Tejidos en general, sustitutos de ellos, artículos hechos de ellos y artículos de ropa.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 233 3 1

Nº 8952

Stevenson & Son Limited, de Dungannon, County Tyrone, Northern Ireland, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**SPRINGBAK**

para proteger y distinguir: Tejidos en general, sustitutos de ellos, artículos hechos de ellos y artículos de ropa.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 234 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8969

Dolores Pérez denuncia para que se le dé en arriendo, un lote de terreno de una manzana de superficie, situado en esta jurisdicción, sobre camino Esquipulas, como a doce kilómetros de esta ciudad, dentro

siguientes linderos: Oriente, camino de Esquipulas; Norte, Sur y Poniente, terrenos arrendados por Arturo Solórzano.

Quien pretendiere derecho, opóngase término legal.

Oficialía Mayor del Distrito Nacional, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Gutiérrez Sánchez, Srlo.

246 3 1

Nº 8857

Bernardo Herrera, este domicilio, pide se le conceda en enfiteusis media hectárea terreno ejidal, valle «Cascabel», esta jurisdicción, linderos: Norte, Las Moras; Sur, camino a Yalagüins; Este, casa María Espinoza; Oeste, trabajo Pantaleón Torres; posee casa habitación.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, diecisiete Enero, mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srlo.

155 3 1

Nº 8943

Victor Manuel, Clotilde Rosa y María Cristina, todos de apellido Velásquez, solicitan arriendo lote terreno ejidal, sita en comarca San Miguelito, esta jurisdicción, como veinte manzanas superficie, dentro siguientes linderos: Norte, Oriente y Poniente, terreno arrendado por Luis Felipe Biez y Sur, terreno municipal baldío.

Quien pretenda derechos preséntese de ductarlo forma y tiempo ordenados por la ley.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ra. Mayorga C.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. T. Martínez, Secretario.

212 3 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8938

Doctor Federico López, como guardador ad-litem del menor Raimundo Herrera Rizo, pide decláresele heredero a éste, en sucesión intestada difuntos padres Demetrio Herrera y Narcisca Rizo, juntamente con sus hermanos Juliana, Ceferino, Alejandro, Obdulio, Zolla, todos apellido Herrera Rizo. Señala bienes: Lote terreno quince manzanas, lindante: Sur, propiedad Adán Medina; Este, propiedad Felipe Meza; Norte, Estéban Blandón; Oeste, Angel Altamirano. Lote ocho manzanas, lindante: Oeste, propiedades Remigio Duarte; Este, Cornelio Rizo; Norte, Felipe Meza; Sur, Telésforo Picado. Lote un cuarto manzana, lindante: Sur, Felipe Meza; Norte, Este, Cornelio Rizo; Oeste,

Remigio Duarte; estas propiedades situadas valle Potrerillos, esta jurisdicción. Otro lote ochenta manzanas en conjunto con Adrián Rizo, llamado «Majada», jurisdicción Estelí, lindante: Oeste, Angel Altamirano; Sur y Este, Adán Medina; Norte, Rafael Castellón.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticinco Enero, mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srlo.

220 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8941

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Gregorio Mejía, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo con violencia en la persona de José Adrián Díaz, de veinticuatro años de edad, casado, zapatero y del domicilio de San Pedro de Lavago, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal. Accyapa, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—José—Vale.—Alfonso Ortega O.—B: Ortega, Srlo.

28 1

Nº 8942

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Santiago Matamoros, de veinte y nueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la comarca de Lechecua-gos de esta jurisdicción departamental, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona Eliseo Chávez, de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—León, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera P.—R. Salazar Prio, Srlo.

29 1